

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N° 250
De 24 de Junio de 2019



Que crea la Tarjeta de Turismo para los nacionales de República Dominicana cuya finalidad es ingresar al territorio nacional para realizar turismo de compras y visitas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No.26 de 2 de marzo de 2009, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el Gobierno de la República de Panamá, una vez realizada la evaluación correspondiente considera que es necesaria la creación de una Tarjeta de Turismo para aquellos nacionales de República Dominicana, cuya finalidad es ingresar al territorio nacional para realizar turismo de compras y visitas.

DECRETA:

Artículo 1. Se crea Tarjeta de Turismo para aquellos nacionales de República Dominicana, cuya finalidad es ingresar al territorio nacional para realizar turismo de compras y visitas.

Artículo 2. La Tarjeta de Turismo se podrá adquirir en el Consulado de Panamá en República Dominicana y en los lugares que se determine para tal fin.

Artículo 3. La tarjeta de Turismo será de una (1) entrada al territorio nacional por término de treinta (30) días calendario y tendrá un costo de veinte (B/.20.00) balboas.

Artículo 4. La Tarjeta de Turismo se le otorgará a aquellos nacionales de la República Dominicana previa verificación de sus antecedentes penales.

Artículo 5. Adicionalmente podrá solicitar esta tarjeta aquel nacional dominicano siempre y cuando demuestre que ha viajado anteriormente a la República de Panamá o a un tercer País.

Artículo 6. La Tarjeta de Turismo no es necesaria para los que tengan Visa Estampada por el Consulado la cual se seguirá emitiendo.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los **24** días del mes de **Junio** del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



JONATTAN DEL ROSARIO
Ministro de Seguridad Pública

